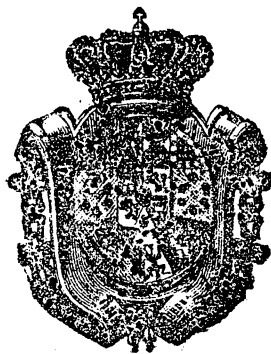


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año..... 260 rs.
 Por medio año..... 130
 Por tres meses..... 65
 Por un mes..... 22



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En las provincias.
 Por un año..... 360 rs.
 Por medio año..... 180
 Por tres meses..... 90

En Canarias y Baleares.
 Por un año..... 400
 Por medio año..... 200
 Por tres meses..... 100

En Indias.
 Por un año..... 440
 Por medio año..... 220
 Por tres meses..... 110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.), acompañada de su augusto esposo, salió á las doce de la noche del dia de ayer para el Real sitio de San Ildefonso. SS. MM. continuaban sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ORDENES.

Excmo. Sr.: Conformándose la Reina con lo propuesto por esa direccion general, al informar la solicitud que han elevado al ministerio de mi cargo varios propietarios, vecinos de Madrid, para que se les permita pagar en el mismo punto lo que les corresponda satisfacer en pueblos de diferentes provincias del reino por el anticipo reintegrable de cien millones de reales, se ha servido S. M. acceder á dicha solicitud bajo las reglas siguientes:

1.ª Los vecinos, ó residentes en Madrid, que son ó deban ser contribuyentes en pueblos de una ó mas provincias al anticipo forzoso y reintegrable de cien millones, y prefieran verificar aqui el pago de las cantidades que en ellos se les impongan, presentarán en esa direccion general de contribuciones directas una relacion por duplicado, arreglada al modelo adjunto, en la cual señalen los pueblos de cada provincia en que deben ser contribuyentes, y se comprometan á entregar en las cajas del Banco español de San Fernando de esta corte el importe de las cuotas que se les hayan repartido, haciéndolo al tercer dia de serles conocidas por aviso de la administracion. Dichas relaciones solo comprenderán los pueblos enclavados en cada provincia.

2.ª Pasado el dia 20 del actual no se admitirá ninguna relacion, cualquiera que sea la causa que se alegue para no haberlo hecho hasta dicho dia.

3.ª La direccion general remitirá en el acto á los administradores de contribuciones directas de las respectivas provincias una de las relaciones que se presenten para que estampen en ella las cuotas impuestas á los contribuyentes en cada pueblo, devolviéndola á correo seguido, ó á lo mas con uno solo de intermedio.

4.ª Recibida esta noticia en esa direccion general, la pasará á la administracion de contribuciones directas de Madrid para que dé el oportuno aviso á los interesados, invitándoles al pago dentro del plazo prescrito en la regla 1.ª; con apercibimiento que de no hacerlo asi caducará la facultad de realizarlo en esta corte, quedando ademas sujetos á los procedimientos que seguidamente deben sufrir en las provincias á que correspondan.

5.ª Para que estos procedimientos puedan tener lugar devolverá la administracion de Madrid á esa direccion general, trascurrido el plazo de los tres dias, las relaciones de los contribuyentes que no hubiesen pagado, á fin de que la misma comunique las órdenes convenientes á los administradores de las provincias con objeto de que entablen desde luego la accion ejecutiva, con arreglo á la Real instruccion de 21 de Junio anterior.

6.ª Como antes del dia 1.º de Agosto próximo deberán saber los administradores quiénes son los propietarios residentes en Madrid que se hayan comprometido á ejecutar el pago de sus cuotas conforme á la regla 1.ª, tendrán entendido dichos gefes que desde el mismo dia han de dirigir sus procedimientos para el cobro de lo repartido á los contribuyentes cuyas relaciones no hubieren recibido por conducto de esa direccion general.

7.ª Los pagos que á virtud de las precedentes disposiciones tengan efecto en esta corte, se formalizarán como traslacion de caudales con sujecion á las reglas establecidas para semejantes casos, y los interesados recibirán en el mismo punto los billetes del Tesoro en equivalencia de las cantidades que anticipen.

De Real orden lo comunico á V. E. para su noticia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1848.—Orlando.— Sr. director general de contribuciones directas.

El modelo que se cita es el siguiente:

PROVINCIA DE

ANTICIPO FORZOSO Y REINTEGRABLE DE 100 MILLONES DE REALES.

El que suscribe, vecino de esta corte, calle de número , cuarto , haciendo uso de la facultad que concede la Real orden de 6 del actual, y con sujecion á los términos y plazos prescritos en la misma, se comprometo á satisfacer en la comision del Banco español de San Fernando, de esta misma capital, las cuotas que se le han repartido ó repartiran en los pueblos de la provincia de , que á continuacion se expresa:

PUEBLOS.	CUOTAS REPARTIDAS
	en cada pueblo.
	Reales vellon.

Madrid de Julio de 1848.

Firma.

Teniendo presente la Reina que por diferentes Reales órdenes se eximió del pago de contribuciones extraordinarias á los súbditos extranjeros, y tomando en consideracion lo expuesto últimamente por el encargado de negocios de la República francesa, con motivo del anticipo reintegrable de cien millones de reales, decretado en 21 de Junio anterior, se ha servido S. M. mandar que se eliminen de los repartimientos del referido anticipo, y solo por la parte de la contribucion industrial y de comercio, á todos los súbditos extranjeros sujetos á ella; pero exigiéndoles las cuotas que se les hayan designado y recaigan sobre la propiedad territorial, por ser cargas que deben considerarse como inherentes á la riqueza inmueble, sea quien fuere su poseedor.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1848.—Orlando.— Sr. intendente de la provincia de.....

Enterada la Reina por la comunicacion de V. S. de 4 del actual del ofrecimiento que han hecho al ayuntamiento de la villa de Ariza D. José y D. Santiago Palacios, vecinos de la misma, comprometiéndose á entregar el cupo que la ha cabido por el anticipo de cien millones de reales, me manda S. M. diga á V. S. que ha visto con mucho agrado este espontáneo servicio; que se manifieste asi á los interesados para su satisfaccion, y que se publique ademas en la Gaceta.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1848.—Orlando.— Señor intendente de la provincia de Zaragoza.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

La Reina (Q. D. G.) se ha servido conceder la reválidacion de sus empleos á los individuos procedentes del ejército carlista que á continuacion se expresan:

- A D. Salvador Viguri la del empleo de subteniente de infantería.
- A D. Ignacio del Pozo la del empleo de alférez de caballería.
- A D. Paulino Blanc la del empleo de teniente de infantería.
- A D. Joaquin Muñoz la del empleo de teniente de infantería.
- A D. Tomas Los Arcos la del empleo de teniente de infantería.
- A D. Antonio Hita la del empleo de subteniente de infantería.
- A D. Carlos María Gaillet la del empleo de teniente de caballería y el grado de capitán.
- A D. Calixto Alfaro la del empleo de alférez de caballería, el grado de teniente y cruz de San Fernando de primera clase.
- A D. Manuel Castroveza la del empleo de oficial de la secretaría de la Guerra.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Direccion de correccion.

Condiciones bajo las que ha de sacarse á pública subasta el acopio de lanas para surtido de los telares del presidio de Toledo.

1.ª El contratista estará obligado á entregar en los almacenes del presidio de Toledo, por terceras partes iguales y dentro de los meses de Agosto, Setiembre y Octubre inmediatos, 4000 arrobas de lana churra, basta, en sucio, que serán 3700 de parda y 300 de blanca; pero de buena calidad, sin porquería ni humedad, y conforme á las muestras que se tendrán presentes en Madrid en la direccion de contabilidad de este ministerio, y en Toledo en el Gobierno político de la provincia.

2.ª A su admision precederá un detenido conocimiento pericial, y si de él aparece que la lana es arreglada á las muestras, se librará al contratista el competente resguardo, cesando desde entonces su responsabilidad; pero si del examen resulta no admisible, no habrá derecho á reclamar resarcimiento de daños y perjuicios.

3.ª La subasta se verificará en Madrid el dia 20 de Julio actual á la una de la tarde en el local que ocupa en la casa titulada de Postas la contabilidad especial del ministerio de la Gobernacion, bajo la presidencia del director de correccion, con asistencia del de la contabilidad especial y del oficial del mismo ministerio que desempeñe el negociado de correccion, el cual hará las veces de secretario. En Toledo tendrá lugar en el mismo dia y hora bajo la presidencia del Jefe político, acompañado del comandante y comisario de revistas del presidio de aquella ciudad, desempeñando las funciones de secretario un oficial del gobierno político á eleccion del Jefe.

4.ª Para presentarse como licitador en la subasta ha de hacerse previamente un depósito de 20,000 rs. en metálico.

5.ª Los depósitos se harán en Madrid en la pagaduría de este ministerio, y en Toledo en la depositaria del gobierno político, retirándolos los interesados luego de terminado el acto del remate, á excepcion de los que correspondan en ambos puntos á la mejor proposicion admisible á juicio del presidente, que se retendrán hasta la adjudicacion por S. M. Hecha esta se devolverá su depósito al licitador no rematante, continuando retenido el de aquel á cuyo favor se haga la adjudicacion, hasta que verifique la primera entrega ó hasta que quede cumplido el contrato, segun se expresa en la condicion 4.ª.

6.ª El precio máximo por arroba de lana será el que fije S. M. en pliego cerrado, que se abrirá y leerá en el acto del remate despues de las proposiciones.

7.ª Estas se harán únicamente en pliegos tambien cerrados, que se entregarán con media hora de anticipacion al acto del remate. Para extenderlas se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á entregar en el presidio de Toledo 4000 arrobas de lana por el precio de..... rs. vn. cada una, con sujecion á las condiciones que expresa el pliego aprobado por S. M.; y para asegurar esta proposicion presento la fianza estipulada de 20,000 rs. efectivos.»

8.ª Será declarada inadmisibile toda proposicion que no se halle redactada en estos términos; que exceda del precio máximo prefijado; que no vaya acompañada á la fianza prevenida, ó que contenga algunas cláusulas condicionales ó exclusivas.

9.ª A las proposiciones acompañará, en distinto pliego

cerrado, y con el mismo lema que el de la proposición, otro con la firma y domicilio del proponente.

10.^a Por el correo inmediato a la subasta dará el Jefe político de Toledo cuenta de todo lo actuado al director de corrección, con copia del acta en que se insertarán literalmente los recibos de los depósitos y remisión de las proposiciones originales que se hayan hecho; y unido este expediente al de la subasta verificada en Madrid, se elevarán ambos a conocimiento de S. M., sin cuya Real aprobación no tendrá efecto el remate.

11.^a Si trascurridos 20 días después de comunicada al rematante la Real orden de aprobación no hubiese entregado 4333 arrobas de lana, y sido admitida en los almacenes, responderá con su fianza de los daños y perjuicios que irroque su falta, hasta que haya cumplido por completo.

12.^a Los pagos se verificarán por la pagaduría de este ministerio en talones contra el Banco español de San Fernando, a virtud de libramiento que expedirá la dirección de contabilidad especial, con arreglo a la Real orden previa que se la comunique.

13.^a El contratista deberá hacer las entregas de lana del modo que previene la condición 4.^a; pero hecha la primera entrega, quedará a su arbitrio el retirar el depósito de los 20,000 rs., y dejar en igual concepto 500 arrobas de lana, cuyo importe no cobrará hasta el cumplimiento total del contrato. Si no retira el depósito metálico le serán abonadas dichas 500 arrobas como las demás, presentando el recibo ó recibos del encargado en el almacén del presidio de Toledo, y previo el aviso oficial que el comandante del establecimiento deberá dar al director de corrección para que en su vista pueda expedirse la Real orden de que trata la condición anterior.

14.^a Finalmente, será de cuenta del contratista el importe de la escritura, papel sellado y una copia para la dirección de corrección.

Madrid 5 de Julio de 1848. — Es copia del pliego de condiciones aprobado por S. M. — El director, Manuel Zarazaga.

Continúan las firmas de las personas que en las provincias que se expresan se adhieren a la exposición dirigida a S. M. la Reina (Q. D. G.) «inserta en la Gaceta de 8 de Mayo último» con motivo del triunfo conseguido en la madrugada del 7 del expresado mes sobre los trastornadores del orden público.

Sigue la provincia de Lérida.

SOUS.

Francisco Palau.	Francisco Domingo.
Miguel Nadal.	Macía Ribes.
Pablo Morres.	Esteban Casals.
Ramon Ribes y Madós.	Antonio Anglada.

ALCARROS.

Gregorio Sanjuan.	Francisco Godra y Paris.
Mateo Castan.	José Cami.
Blas Jove.	

TORRES DE SEGUN.

José Pons.	Antonio Prim y Prim.
Antonio Prim.	Francisco Pons.
Francisco Miret.	José Puyal.
Magin Cluc.	

LUÑER.

Isidoro Villa.	Agapito Musguer.
Antonio Caldera.	

SUDANELL

Anton Farré	Antonio Plá.
José Giró.	Miguel Calderó.
Francisco Aran.	José Gació.
Rafael Cortada.	Manuel Farré.

MONTOLIN.

Francisco Casanoves.	Francisco Bobet.
Ramon Ramonell.	Pedro Sandumengue.
Anastasio Guin	Anton Farré.

ABATARECH

José Biosca.	Jaime Baró.
Pedro Gomez Gros.	Antonio María Renger.

ALFES.

Ramon Soriano.	Juan Segura.
Sebastian Vidal.	Pedro Juan Almenara.
José Sentis.	Manuel Freires.

PUIGRENT.

Jaime Martina.	José Sobona.
José Falcó.	José Albano.
José Vizcarri.	

CASTELLDASEUS.

Juan Aragues.	José Tarre y Minoves.
Miguel Pons.	

ALBAGES.

Juan Mor.	Andres Sancho.
Miguel Serra.	Romualdo Alaman.

TORNES.

José Aniello.	Sebastian Piñol.
José Piñol.	

SOLERAS.

Ramon Argues.	Ramon Tamarit.
Francisco Tost.	Miguel Corderoure.

GRAÑENA.

Pedro Molins.	Ramon Capellesi.
Ramon Segura.	Ramon Estopá.
Pedro Gum.	José Ferrer.

ALCOGULL.

Antonio Esquerda.	Basilio Solá.
Manuel Montardit.	Vicente Cendrós.
José Macip.	José Sivit.

Ramon Valles.	Ramon Abella.
Miguel Freguet.	Ramon Bosich.
Sebastian Tomas.	Francisco Jaquez.

ALCANO.

Cipriano Grua.	Francisco Ricort.
Pedro Juan José.	José Meseguer.
Salvador Moné.	

SARROCA.

José Jagarra.	José Vilaplana.
Francisco Pujol.	Francisco Sicenareto.

TORREBASES.

Miguel Tejjidó.	José Arbone.
José Imaust.	

GRANADELLA.

Esteban Badía.	Juan Azecor.
Antonio Aran.	Pedro Juan Aran.

LLAS DE CAUS.

Pedro Juan Miarnau.	Manuel Gastan.
José Piñol.	

MAYOLS.

Matias Ballerte.	
------------------	--

ALMATRIL.

Andres Marnan.	José Vila.
Miguel Roigé.	

FRAIJA.

Manuel Jove.	Francisco Jove.
--------------	-----------------

SEROS.

Buenaventura Tarrasdele.	José Gomez.
Gaspar Rosa.	

AYTONA.

Cayetano Calzada.	Miguel O-doyle.
Juan Calzada.	Juan de Vergara.
Bonifacio Argensó.	Fructuoso Astudillo.
José Martí.	Salvador Falcés.

ALPICAT.

Antonio Puig.	Anton Sanon.
José Seres.	

TORREFARRERA.

Juan Mesequet.	Pablo Artes.
Antonio Bordalba.	

TORRESESONA.

Isidro Plana.	Francisco Claramnio.
Juan Torres.	José Roque.

GOLMES.

José Arnaldo.	Ramon Calvis.
Anton Vilalva.	

CASTELNOU DE SEANA.

Ramon Carulla.	José Martí.
José Carulla.	

BELIANES.

Juan Catalá.	Miguel Cortacan.
Magino Amorós.	Magin Tristany.

BORJAS.

Antonio Fernocron.	José Guí.
Pedro Tarreron.	Francisco Rin.
José Claveria.	

JUNEDA.

Juan Capdevila.	Manuel de Leiba.
Esteban Arqués.	Ramon Boch.
Juan Boch.	

TORREGROSA.

Lorenzo Capell.	José Aldoma.
Pablo Aldonia.	Miguel Blanch.
	(Se continuará.)

Sigue la provincia de Valencia.

VALENCIA.

Félix del Castillo.	Francisco Armet.
Juan Nepomuceno Torres.	Mariano Lopez.
Mariano Barlles.	Agustin Monte.

CHELVA.

Gregorio Agull.	Juan Bautista Bierguez.
José Besols.	Juan José Ortiz.
Gerónimo Solar.	José Burriel.
Francisco Solar.	Joaquin Miades.
Juan Antonio Hernandez.	José Antonio Ruiz.
Joaquin Solar.	Bernabé Serred.
Vicente Melia.	Salvador Esteban.
Luis Morales Valdemoro.	Joaquin Rodriguez.
Salvador Clavel.	José Antonio García.
Juan Bautista Domenech.	Francisco Ramirez.
Joaquin Jordan.	José Clemente.

TUEJAR.

José Aguilar.	Salvador Martinez.
Francisco Cubel.	Francisco Aguilar.
Francisco Tarazon.	Mariano Lopez.
Agustin Martinez.	Francisco Aguilar.
Pedro Perez.	Miguel Ramon.
Diego Lance.	José Vicente Ramada.
Manuel Barea.	

BENAGEBER.

Por todo el ayuntamiento que no sabe firmar, Gregorio Cabanés.

Mariano Monterde.	Salvador Monterde.
-------------------	--------------------

TITAGUAS

Luis Aguilar.	Bautista Almela.
José Polo.	José Sanchez.
Francisco Clemente.	Gerónimo Ródenas.
Félix Rubio.	Valero Clemente.

ARAS.

Ramon Sebastian.	Francisco Sebastian.
Miguel Gamiz.	Joaquin Sanchez.
Francisco Valero.	Francisco Polo.
Santiago Andres.	José Algarra.
Angel Perez.	Pascual Alvaro.
Francisco Cubel.	Pedro Pablo Valero.

CASAS BAJAS.

Antonio Blasco.	Antonio Tortajada.
Marcos Segura.	Juan José Hernandez.
Julian Jargue.	José Marin.
José Hernandez.	

CASAS ALTAS.

Juan Valentin.	Antonio Perez.
Domingo Aguilar.	Manuel Romero.

ADEMUZ.

Francisco Esparza.	Fernando Benilneh.
Antonio Adalid.	Agustin Dolz.
Juan Manzano.	
Por los señores del ayuntamiento que no saben firmar, Braulio Inigo.	

VALLANSA.

Juan Garrido.	Antonio Lopez.
Damian Sanchez.	Juan Eslava.

Por los señores del ayuntamiento que no saben firmar, Tomas Inigo.

CASTIELFABIL.

Andres Lázaro.	Domingo Arnatte.
Ramon Gomez.	Isidro Gomez.
Por los demas señores del ayuntamiento, José Marin.	

PUEBLA DE SAN MIGUEL.

Serafin Montesinos.	José Tortejada.
Por mandato de todos los demas señores del ayuntamiento, José Mendra.	

ALPUENTE.

José Herrero.	Antonio Peñaloveta.
Pedro Rubio.	Miguel Lucia.
Bernardo Martinez.	Tomas Soler.
José Herrero y Algarra.	Juan Herreros.
Francisco Andres.	Vicente Montañana.
Mariano Martinez.	Vicente Herrero.
José Monzon.	

LA YESA.

Narciso Jordan.	Prudencio Palomero.
Joaquin Solaz.	
Por los demas señores del ayuntamiento, Martin Solaz.	

HIGUERUELOS.

Vicente Cortés.	Vicente Poveda.
-----------------	-----------------

LORIGUILLA.

José Moreno.	Miguel Solves.
Vicente Deltoro.	José Polo.

DOMENÓ.

Por los señores del ayuntamiento que no saben firmar, Vicente Moreno.

CALLES.

Fabian Garcia.	Francisco Martinez.
Nicolas Dato.	José Martinez.
Gregorio Martinez.	Antonio Asensi.

(Se continuará.)

Sigue la provincia de Alicante.

CASTALLA.

Manuel Carratalá.	Vicente Baronet.
Francisco Perez.	Isidoro Serrano.
Bautista Benegto.	Roque Agulló.
Vicente Amorós.	Francisco Vidal.
Antonio Mira.	Joaquin Mira.
Joaquin Milan.	Francisco Paya.
Francisco Amorós.	Tomas Zeal.
José Castelló.	Antonio Tamohiz.
Francisco Dura.	Francisco Sapenal.
Joaquin Sanjuan.	Severino Miró.
Vicente Bellot.	Francisco Rico y Doras.
Tomas Rico.	Fernando Juan.
Antonio Amorós.	Bautista Payá.
Francisco Mira.	Miguel Bellot.
Francisco Seva.	José Mira.
Jaime Rico.	Antonio Mira.
Fernando Perez.	Fernando Bellot.
Juan Bautista Amorós.	Tadeo Pau.
Diego Aracil.	Antonio Sola.
Bruno Bellot.	Bautista Soler.
Manuel Bernabeu.	Crescencio Bernabeu.
Gabriel Paya.	Antonio Dura.
Tomas Bernabeu.	José Guill.
Juan Rico.	

PETREL.

Jaime Tortosa.	Gaspar Amat y Reay.
Joaquin Verdu.	Bartolomé Maestre.
José Bucotons.	Luciano Perez.
Vicente Poveda.	Miguel Verdú.
Ventura Perez.	José Poveda.
Francisco Juan Tortosa y Berenguer.	Francisco Sarrio.
Vicente Maestre.	Joaquin Poveda.
Cesferino Rico.	Gabriel Poveda.
Pablo Sarmiento.	José Poveda.
Francisco Navarro.	José Juan.
José Perez Lopez.	José Benimeli.
Máximo Gras.	José Sempere.
Mariano Perez.	Vicente Sarrio.
Antonio Poveda.	Mariano Maestre.
Bartolomé Juan.	Onofre Poveda.
Joaquin Maestre.	Mariano Amat.
Gabriel Perez Lopez.	José Tomas Bandiú.
Gaspar Amat.	Andres Poveda.
	Antonio Bernabé.

DIRECCION GENERAL DE FINCAS DEL ESTADO.

FINCAS DEL CLERO REGULAR

PARA CUYOS REMATES SE SEÑALARA DIA.

Por providencia de los Sres. intendentes de las provincias que á continuacion se expresan, estan señalados, en sus respectivas capitales, para los remates de las fincas nacionales anunciadas en este Boletín los dias que se indican, debiendo verificarse otros remates de dichas fincas en esta corte en sus casas consistoriales, en los mismos dias y horas de doce á una, ante los Sres. jueces de primera instancia y escribanos que se dirán, con asistencia del administrador principal de fincas del Estado, ó persona que le represente, y con citacion del procurador síndico.

CORUÑA.

Dia 22 de Julio ante los Sres. D. Antonio Ramon Folqueira y D. Martin Santin y Vasquez.

FINCA QUE HA PERTENECIDO AL EXTINGUIDO MONASTERIO DE BERNARDOS DE MONFERO.

La casa-monasterio de religiosos bernardos de Monfero, sita en la parroquia de San Félix del mismo nombre, partido judicial de Puente de Ume, la cual contiene un fondo, incluso patios y espesor de paredes, de 9720 varas cuadradas superficiales: confina al Norte con la iglesia y campon ó corral de su entrada, naciente, Sur y parte del citado Norte, diestros del mismo monasterio, y Poniente con mas campon de la entrada: el primer patio de este edificio, que es el de su entrada, tiene 25 varas de longitud y 18 de latitud; está rodeado de galería alta y baja: el segundo es un cuadrado que tiene de lado 23 varas, tambien rodeado de galería alta y baja, cubierta esta de bóveda de cantería; y el tercero, que es el mayor, tiene de longitud 38½ varas, y 36 de latitud: todas las paredes que forman este edificio son de cantería y mampostería, en tan buen estado y de tan excelente construccion que pueden considerarse de primera vida; los tabiques y divisiones tambien se hallan en regular estado; las maderas de pisos y techos en la crugia que mira al Levante han desaparecido, quedando solo las paredes: la parte que desde esta crugia alcanza hasta el primer patio se halla bastante deteriorada, y el resto hácia el Poniente, que es obra mas moderna, se conserva en muy buen estado, cuyo edificio-monasterio en el dia nada produce al Estado; y atendiendo á su situacion topográfica y excelentes aguas en sus salidas, incluyendo al mismo tiempo los mencionados campones ó corral, que tienen de cabida 3 ferrados bien cumplidos en sembradura, ha sido tasado por los peritos en la cantidad de 201,420 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Finca que ha pertenecido al ex-convento de San Francisco, sito en los términos de la parroquia de Santiago de Louro.

El edificio arruinado que fue convento de dicho San Francisco en la citada parroquia de Louro, del partido judicial de Muros, el que ocupa una extension de terreno de 9¼ ferrados y 6 varas en sembradura: consta de 55 vigas de castaño de muy buen uso, y de alguna piedra de buena calidad: la mas madera de sayado y techos toda ella de castaño útil, á excepcion de alguna que en corta cantidad se halla inútil: toda la teja y maderas de la armazon de que se compone el tejado se halla en muy regular estado: en el dia nada produce dicho edificio arruinado, y atendiendo á la buena calidad del terreno y lo mas de que se compone, ha sido tasado por los peritos en la cantidad de 21,292 rs. vn., por cuya cantidad se saca á subasta.

El pago del precio del remate se hará en papel de la deuda sin interes, vales no consolidados y deuda negociable por todo su valor nominal, y en dos plazos iguales: el primero al otorgamiento de la escritura, y el segundo al cumplirse un año.

Fincas que han pertenecido al suprimido monasterio de San Martin de la ciudad de Santiago.

La huerta que se halla dentro de las tapias del mismo monasterio correspondiente al jardin ó huerta situado á la parte superior y lado del Norte: contiene 783¼ varas cuadradas de terreno cerrado sobre sí, con murallas de mampostería, dentro del cual hay una caseta cubierta de tejavana, con su pieza inferior de bodega y entrada indispensable; un estanque de sillería, varias gradierías y asientos de lo mismo, y diferentes muros de sostenimiento: ha sido tasado todo ello por los peritos en la cantidad de 94,044 reales, por cuya cantidad se saca á subasta en quiebra, por falta de pago del importe de la quinta parte por el excelentísimo Sr. D. Antonio Quiroga, y hoy sus herederos.

El pago del precio del remate de la finca que antecede se satisfará entregando la quinta parte del remate en el acto de la adjudicacion, bien se prefiera pagar en metálico, ó bien en papel de la deuda del Estado; obligándose el comprador en el primer caso á pagar las cuatro quintas partes restantes del precio en 16 plazos y en los 16 años siguientes á la venta; y en 8 plazos de uno cada año, si hubiese de pagar en papel de la deuda del Estado, admisible por terceras partes en títulos de la deuda consolidada del 5 por 100, títulos de la deuda consolidada del 4 por 100, y títulos ó documentos de la deuda sin interes; todo con arreglo á los Reales decretos de 19 de Febrero de 1836, 9 de Diciembre de 1840 y órden aclaratoria de 18 de Marzo de 1844.

ENCOMIENDAS.

LOGROÑO.

Dia 29 de Julio ante los Sres. D. Pedro Nolasco Aurioles y D. Gabriel Santin Quevedo.

ENCOMIENDA DE LA ORDEN DE SAN JUAN DE JERUSALEN DE BURGOS Y BURADON.

Una heredad en término de las Hernas, de cabida de 34 fanegas un celemin y 2 cuartillos de primera y segunda calidad, sequero, que produce la renta anual de 31 fanegas de pan mixto, trigo y cebada: ha sido tasada en 20,400 rs., y capitalizada en 26,640 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

No consta tenga carga alguna. El precio regulador que ha servido de base para la valoracion del trigo y cebada

que produce en renta dicha finca es de 36 rs. y 2¼ mrs. fanega de la primera especie, y el de 48 rs. y 6 mrs. la segunda, segun el quinquenio señalado por la Excm. Diputacion provincial, con respecto al partido de Santo Domingo de la Calzada, del que depende la villa de Herrameluuri, en cuya jurisdiccion radica la referida finca de las Hernas. Es finca de mayor cuantía.

ZARAGOZA.

Dia 31 de Julio ante los Sres. D. Miguel Maria Duran y D. Santiago de la Granja.

ENCOMIENDA DE LA ORDEN DE SAN JUAN DE JERUSALEN, DE CALATAYUD.

Una heredad en la Torre, en término de Terrer, de 30 hanegadas de tierra, confrontante con acequia de Compel, rio Jalon, y otra de la encomienda: le corresponden de renta, por hallarse unida á otras, 423 hanegadas de trigo, que valoradas al precio regulador de 9 rs. y 17 mrs. cada una, valen 4168 rs. y 17 mrs., y fina el arriendo, tanto de esta finca como de las siguientes, en 30 de Setiembre próximo veniente: ha sido tasada en 48,000 rs., y capitalizada en 35,055 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Otra heredad en la Torre, en dicho término, de 50 hanegadas de tierra, confrontante con la anterior, rio y acequia de Compel: le corresponden de renta 133 hanegadas y 11 almudes de trigo, que valen 4273 rs.: ha sido tasada en 49,600 rs., y capitalizada en 38,190 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Otra heredad en Alondras, en el referido término, de 38 hanegadas de tierra, confrontante con acequia Molinar y rio Jalon: le corresponde de renta 95 hanegadas y 9 almudes de trigo, que valen 908 rs. y 28 mrs.: ha sido tasada en 44,000 rs., y capitalizada en 27,264 rs. y 2¼ mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Un campo en Cañucar, en término de Villalengua, de 43 hanegadas de tierra, confrontante con brazal de Herederos y Esteban Hidalgo: le corresponden de renta 70 hanegadas y 7 almudes de trigo, que valen 705 rs. y 28 mrs.: ha sido tasado en 40,920 rs., y capitalizado en 21,464 rs. y 2¼ mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

BURGOS.

Dia 31 de Julio ante los Sres. D. Miguel Maria Duran y D. Santiago de la Granja.

ENCOMIENDA DE LA ORDEN DE SAN JUAN DE JERUSALEN, DE BURGOS Y BURADON.

Un quión de tierras, compuesto de 12 heredades de 43 fanegas y 6 celemines de primera calidad, 3 celemines de segunda, y una fanega y 14 celemines de tercera, que en término del pueblo de Castil-Peones pertenecieron á dicha encomienda, y llevan en arriendo Lucas Perez y consortes, vecinos del mismo pueblo, por la renta anual de 20 fanegas y 6 celemines de pan mediado, que reguladas á 24 rs. cada una importan 492 rs.: ha sido capitalizado, deducido el 10 por 100 de administracion, en 44,760 rs., y tasado en 21,640 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

No consta hallarse afecto á carga alguna: tiene escritura de arrendamiento que vencerá en el año de 1851.

Otro quión de tierras, compuesto de 34 heredades de 5 fanegas y 8 celemines de primera calidad, 23 fanegas y 10 celemines de segunda, y 28 fanegas y un celemin de tercera; un pedazo de monte compuesto de bastantes arbores de una fanega y 6 celemines de tercera calidad, que en término del pueblo de Villamiel pertenecieron á la citada encomienda, y lleva en arriendo Primitivo Parpo, vecino de dicho pueblo, por la renta anual de 41 fanegas de pan mediado, que reguladas á precio de 24 rs. cada una importan 984 rs.: ha sido tasado en 23,639 rs., y capitalizado, deducido el 10 por 100 de administracion, en 29,520 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

No consta hallarse afecto á carga alguna: tiene escritura de arrendamiento, que vencerá en el año de 1851.

Un quión de tierras compuesto de 10 heredades de 35 fanegas de primera calidad, 66 fanegas y 6 celemines de segunda, y 64 fanegas y 2 celemines de tercera: y una casa de 23 pies de frontis por 46½ de fondo alto y bajo, con tres habitaciones y tres caballerías, que en términos del pueblo de Quintanilla de las Carretas correspondieron á la expresada encomienda, y lleva en arriendo el concejo del mismo pueblo por la renta anual de 120 fanegas de pan mediado, que reguladas al precio de 24 rs. cada una, importan 2880 rs.: ha sido tasado en 73,815 rs., y capitalizado, deducido el 10 por 100 de administracion, en 85,500 reales, por cuya cantidad se saca á subasta.

No consta hallarse afecto á carga alguna: tiene escritura de arriendo que finaliza en el año de 1850.

Los pagos del importe de las fincas que anteceden se harán en metálico, entregando la quinta parte del remate en el acto de la adjudicacion, y el resto por octavas partes en los años sucesivos, segun las órdenes vigentes. Se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de los tipos para la subasta que quedan señalados.

CLERO SECULAR.

BADAJOZ.

Dia 14 de Julio ante los Sres. D. José Morphi y D. Jacinto Revillo.

El edificio ermita que fue santuario de nuestra Señora de las Flores, de Bodonal, sito en la provincia de Badajoz, de mas de 8 varas de altura, 10 de ancho y 18 de largo, con una sacristía toda arruinada: ha sido tasado en 42,040 reales, por cuya cantidad se saca á subasta. No produce renta alguna.

El valor del remate debe satisfacerse en cinco plazos, á dinero metálico el 10 por 100, y el resto en documentos de la deuda pública.

Relacion de los censos del Estado, que en cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 7 de Abril próximo pasado deben subastarse en venta el dia 25 de Julio venidero, á las doce de su mañana, en las casas capitulares de esta capital y en las cabezas de partido en que radican las fincas, ante las respectivas personas prevenidas por instruccion, y por el órden que van anotadas.

EN LA CAPITAL.

Un censo de 55 rs. ánuos; su capital 1833 rs. y 14 mrs.,

José Alcaraz.
Pedro Navarro.
Facundo Amat.
Antonio Rivera.

CALLOSA DE SEGURA.

Diego Trives.
Juan Bautista Pascual.
Francisco de Paula Gil.
Pascual Salnur.
José Guilló.
Martin Salmas.
Benito Guilló.
Braulio Sanchez.
Miguel Valero.
Trinitario Bernal.
José Trives.
Manuel Macia.
Antonio Brotons.
Antonino Galvez.
Tomas Encella.
Manuel Martinez Guerra.
José Guilló.
Trinidad Martinez.
Manuel Amorós.
José Mora.
Gerónimo Manresa.
Manuel Perez.
Francisco Zaragoza.
Pascual Sanchez.
Joaquin Salinas.
Diego Pina.
Pascual Perez.
Gerónimo Manresa.
José Guilló.
Bonifacio Galvez.

Francisco Andreu.
José Poveda y Payá.
Antonio Juan.
José Verdú.

Mariano Gilavert.
José Perez.
Antonio Garcia Hernandez.
Trinitario Córdoba.
Manuel Sagalés.
Ramon Lopez.
Francisco Grau.
Antonio Sanchez.
Pascual Cutillas.
Antonio Gilabert.
Pablo Perez.
Antonio Riquelme.
José Pascual Lloplis.
Antonio Martinez.
Joaquin Berenguer.
Roque Mira.
Joaquin Garcia.
Estanislao Gilabert.
Joaquin Mora.
Anastasio Ramos.
José Maria Escolano.
José Tribes.
Roque Manresa.
Francisco Praez.
Inocencio Lopez.
Manuel Gil.
Jaime Gil.
José Eras.
Domingo Rives.
Pascual Maná.

BEUFERRI.

Manuel Miró.
José Garcia Navarro.
José Garcia y Garcia.
José Mateo.
José Benito.
José Garcia Mateo.
Pedro Perez.
Pascual Franco.
Rosendo Noales.
Antonio Mira.
José Guillen.
José Garcia y Garcia.
Manuel Mateo Sanchez.
José Garcia Mateo.
Juan Berná Garcia.
Manuel Garcia Navarro.
José Navarro Ruiz.
Juan Murcia Gascon.
Antonio Mateo Frutoco.
Tomas Cutillas.
Francisco Mateo Garcia.

Juan Ruiz Mateo.
Francisco Vicente Navarro.
José Garcia Berná.
Antonio Richarte Galindo.
Francisco Vera Cruz.
Cayetano Sarmiento.
Francisco Perez Ortega.
Jaime Garcia Ita.
Juan Sarmiento.
Cayetano Navarro Ruiz.
Juan Perez Cardenete.
Francisco Mateo Sanchez.
José Mateo Navarro.
Manuel Mateo Ruiz.
José Garcia Mazon.
José Garcia Mateo Ruiz.
Francisco Menguado.
Miguel Diaz Marco.
Miguel Diaz Piñero.
Manuel Mira y Garcia.

REDOVAN.

Joaquin Poveda.
Andres Martinez.
Cayetano Martin.
Miguel Sanz.
Francisco Martinez.
Ignacio Moreno.
Pedro Garcia.
José Ferrer.
Joaquin Fernandez.
Gabriel Garcia.
Rosendo Ruiz.
Crispin Gonzalez.
José Escudero.
Ginés Bernabeu.
José Medina.
José Rocamora.
Jaime Sanz.
Antonio Rocamora.
José Masau.
José Garcia.
Vicente Escudero.
Francisco Hernandez.
José Medina.
Joaquin Bas.
Pedro Matilla.
Antonio Trigueros.
Manuel Pacheco.
Pascual Valero.
José Ferrer.
Francisco Cartagena.
Diego Martinez.
Joaquin Hernandez.
Cayetano Hernandez.
Tomas Cerdá.
Antonio Cartagena.
José Moxino.
Miguel Escudero.
Antonio Escudero.
Agustin Garcia.
Valentin Marquez.
Cayetano Ruiz.
José Ruiz.
José Martinez.
Gregorio Bereda.
Manuel Cartagena.

Joaquin Sanz.
Jorge Belmonte.
Miguel Ferrer.
Cayetano Gomez.
Sebastian Monera.
Teodoro Monera.
Joaquin Marco.
Salvador Cartagena.
José Zaragoza.
Antonio Hernandez.
Juan Molina.
Diego Portugurs.
Cayetano Roldan.
Antonio Molina.
José Padilla.
Manuel Richart.
José Gonzalez.
José Martinez Cartagena.
Santos Martinez.
Julian Pacheco.
José Murcia Prades.
José Perez.
Manuel Ros.
Francisco Monera.
Gabriel Martinez.
Francisco Ubeda.
Antonio Ruiz.
José T. Perez.
Cayetano Martinez.
José Nuñez.
Manuel Pascual.
Juan Martinez.
Roque Portugues.
Manuel Pacheco Cartagena.
José Manzanera Miró.
José Soler.
Pedro Martinez.
José Martinez.
Vicente Fernandez.
Manuel Hernandez.
Ramon Lopez.
Antonio Valero.
Francisco Martinez Cartagena.
Vicente Hernandez Marco.

NOVELDA.

Gabriel Sixora Yotucaldo.
Antonio Jimenez.
Vicente Vera.
Francisco de Viu.
Vicente Cremades.
Francisco Segura.
Pedro Soria.
Antonio Miras.
Manuel Gomez.
Antonio Abad.
José Canto.

Francisco de Paula Gras.
José Ostia y Reig.
José Abad.
Antonio Segura.
Carlos Maria Bui.
Francisco Perez.
Pablo Vidal.
Francisco Gomez.
Antonio Canto.
Francisco Canto.
Manuel Perez.

(Se continuará.)

que lo paga D. Antonio Puche y Marin, á favor del suprimido convento de Trinitarios de esta ciudad.

Otro de 88 rs. ánuos, que lo paga D. Joaquin Delgado Alcaraz, á favor del mismo convento que el anterior; su capital 2933 rs. y 11 mrs., cantidad en que sale á venta.

Otro de 453 rs. ánuos, que lo paga D. José de Moya, de Roquetas, perteneciente al dicho convento; su capital 43.100 rs., cantidad &c.

Otro de 27 rs. de rédito anual, que lo paga Doña Clara Ferrer, á favor de dicho convento; su capital 900 rs., cantidad &c.

Otro de media arroba de aceite en cada un año, que lo paga al mismo convento D. Ramon María Bocanegra; su capital, á razon de 40 rs. arroba, 666 rs. y 22 mrs., cantidad &c.

Otro de 105 rs. de rédito á favor del mismo convento, que lo paga Doña Micaela Teruel, su capital 3500 rs., cantidad &c.

Otro de 6 rs. 20 mrs. ánuos, que lo paga Doña Eulogia Femenia al mismo convento; su capital 219 rs. y 14 mrs., cantidad &c.

Otro perpetuo de 18 rs. ánuos, que lo paga al mismo convento Doña Antonia Soria; su capital 600 rs., cantidad &c.

Otro de 14 rs. de rédito anual, que lo pagaban al dicho convento D. Antonio Puche y los herederos de Indalecio de Góngora Cazorla; su capital 366 rs. y 22 mrs., cantidad &c.

Otro de 49 rs. 34 mrs., de la misma procedencia que el anterior, que lo paga D. Miguel Villavicencio; su capital 662 rs. 25 mrs., cantidad &c.

Otro de 6 rs. 20 mrs., que lo pagaba á dicho convento D. Joaquin García; su capital 219 rs. y 14 mrs., cantidad &c.

Otro de 24 rs., que lo paga D. Alfonso Galero, á favor de dicho convento; su capital 800 rs. cantidad &c.

Otro de 2 rs. y 5 mrs., que lo paga Doña Clara Ferrer, á favor del dicho convento; su capital 74 rs. y 19 mrs., cantidad &c.

Otro de 33 rs. y 33 mrs., que lo paga D. Juan Andres de Campo, á favor de dicho convento; su capital 4875 rs. y 16 mrs., cantidad &c.

Otro de 47 rs. y 43 mrs., que lo pagaba Doña Isabel Sanchez de Góngora á dicho convento; su capital 4379 rs. y 14 mrs., cantidad &c.

Otro de 7 rs. y 6 mrs. de rédito ánuo, que lo pagaba á dicho convento Doña Micaela Teruel; su capital 239 rs. y 4 mrs., cantidad &c.

Otro idem perpetuo de 33 rs. anuales á favor de dicho convento, que lo paga D. José Leal de Ibarra; su capital 4100 rs., cantidad &c.

Otro idem con veintena de una arroba de aceite anual, á favor del mismo convento, que lo paga el Sr. marques de Diezma; capitalizado á razon de 40 rs. arroba en 4333 rs. y 11 mrs., cantidad &c.

A favor del suprimido convento de Santo Domingo de Almería.

Un censo de 7 rs. y 31 mrs., que lo paga Doña Antonia Pinteño; capitalizado en 263 rs. y 24 mrs., cantidad en que sale á venta.

Otro idem perpetuo con décima de 27 rs. y 47 mrs. de rédito anual, que lo paga D. Rafael Lino del Castillo; capitalizado en 916 rs., cantidad &c.

Otro de 23 rs. y 46 mrs. anuales, que lo paga D. Manuel Berruero; capitalizado en 782 rs. y 42 mrs., cantidad &c.

Otro perpetuo con décima de 77 rs. de rédito, que lo paga D. Antonio Cantos, como heredero de D. Pedro Martinez; capitalizado en 2566 rs. y 22 mrs., cantidad &c.

Otro perpetuo de 410 rs. anuales, que lo pagan los herederos de D. José Garijo; capitalizado en 3666 rs. y 22 maravedis, cantidad &c.

Otro redimible de 48 rs. y 4 mrs. de rédito, que lo paga D. Antonio Iribarne; capitalizado en 603 rs. y 2 mrs., cantidad &c.

Otro perpetuo con décima de 22 rs. anuales, que lo paga D. Antonio Martínez Carbajal; capitalizado en 733 rs. y 41 mrs., cantidad &c.

Otro perpetuo con décimas de 7 rs. y 24 mrs. anuales, que lo paga D. Juan Pastor; capitalizado en 256 rs. y 29 maravedis, cantidad &c.

Otro perpetuo con veintena de 3 rs. anuales, que lo paga D. Juan Bourr; capitalizado en 400 rs., cantidad &c.

Otro perpetuo con décima de 6 rs. ánuos que lo paga Doña Carmen Gomez y Gomez; capitalizado en 200 reales, cantidad &c.

Otro de 42 rs. y 31 mrs., que lo paga D. Pedro Nin de Cardona; capitalizado en 1430 rs. y 43 mrs., cantidad &c.

Otro de 42 rs., que lo paga Doña Josefa Ponce; capitalizado en 400 rs., cantidad &c.

Otro de 13 rs. y 7 mrs., que lo paga D. Gabriel Jimenez de Molina; capitalizado en 440 rs. y 6 mrs., cantidad &c.

Otro redimible de 72 rs. y 21 mrs., que lo paga Doña Francisca Gomez Jover, como heredera de Doña Carmen Gomez; capitalizado en 2420 rs. y 20 mrs., cantidad &c.

Otro redimible de 9 rs. y 31 mrs., que lo paga D. Cristobal Pedroza; capitalizado en 330 rs. y 43 mrs., cantidad &c.

Otro redimible de 3 rs. y 14 mrs. ánuos, que lo paga D. Juan Pinteño; capitalizado en 443 rs. y 24 mrs., cantidad &c.

Otro perpetuo con décima de 92 rs. y 31 mrs., que lo paga D. Francisco Trascella; capitalizado en 3097 rs. y 2 maravedis, cantidad &c.

Otro perpetuo con décima de 77 rs. ánuos, que lo paga Francisco Gonzalez, de Gador; capitalizado en 2566 rs. y 22 maravedis, cantidad &c.

Otro de 59 rs. y 48 mrs., que lo paga D. Ignacio Gil de Sagredo; capitalizado en 1850 rs. y 33 mrs., cantidad &c.

Otro de 42 rs. y 32 mrs., que lo paga la viuda de don Blas Sirvent; capitalizado en 1430 rs. y 43 mrs., cantidad &c.

Otro redimible de 17 rs. y 22 mrs., que lo paga D. Francisco García y García; capitalizado en 588 rs. y 4 mrs., cantidad &c.

Otro redimible de 42 rs. y 31 mrs., que lo pagan los herederos de D. Pedro Bely; capitalizado en 1430 rs. y 43 maravedis, cantidad &c.

Otro perpetuo de 396 rs., que lo paga D. Francisco García y García; capitalizado en 43.200 rs., cantidad &c.

Otro perpetuo con veintena de 372 rs. y 8 mrs. ánuos,

que lo paga D. Juan Novis; capitalizado en 49.074 rs. y 17 maravedis, cantidad &c.

Otro perpetuo con décima de 8 rs. ánuos, que lo pagan los herederos de Doña María Estrada; capitalizado en 266 reales y 22 mrs., cantidad &c.

Otro perpetuo con décima de 10 rs. ánuos, que lo paga D. Miguel Almansa; capitalizado en 333 rs. y 44 mrs., cantidad &c.

Otro perpetuo con décima de 48 rs. y 45 mrs. ánuos, lo paga D. Miguel Vazquez Sangles; capitalizado en 4614 rs. y 44 mrs., cantidad &c.

Otro redimible de 60 rs. ánuos, que lo paga D. Blas Sirvent; capitalizado en 2000 rs., cantidad &c.

Otro de 48 rs., que lo paga D. Antonio María Perez; capitalizado en 600 rs., cantidad &c.

Otro de 52 rs. y 47 mrs., que lo paga D. Francisco Perez; capitalizado en 4750 rs., cantidad &c.

Otro perpetuo de 4 rs. ánuos, que lo pagó José Segura; capitalizado en 433 rs. y 44 mrs., cantidad &c.

Otro de 42 rs. y 34 mrs. de rédito, que lo pagan por terceras partes entre D. Baltasar, D. Blas y D. José Sirvent; capitalizado en 1430 rs. y 43 mrs., cantidad &c.

Otro de 220 rs. ánuos, que lo paga D. Gaspar de Coca y José Diaz García; capitalizado en 7333 rs., cantidad &c.

Otro de 56 rs. y 4 mrs. anuales, que lo pagan Doña Ana Rodriguez y Doña María Coronel; capitalizado en 1870 reales y 20 mrs., cantidad &c.

Otro con décima de 440 rs., que lo pagan Doña Antonia, Doña María Agustina, D. Francisco Salas y Doña Dolores Careaga; capitalizado en 14.666 rs. y 22 mrs., cantidad &c.

ANUNCIOS OFICIALES.

TRIBUNAL MAYOR DE CUENTAS.

Seccion tercera.

D. Diego de Tapia, comisionado interino que fue de Rentas y arbitrios de amortizacion en la provincia de Valencia desde el mes de Mayo al de Diciembre del año de 1840, se presentará en la seccion tercera de dicho tribunal, á fin de enterarse de un asunto que le interesa, concerniente á la responsabilidad en que se halla por aquel destino que desempeñó.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DEL CORREO GENERAL.

Segun lo dispuesto por el Gobierno se establece, durante la jornada de S. M. al Real sitio de San Ildefonso, un parte diario, que dará principio el dia 7 de Julio, saliendo de esta corte á las doce del dia, y de dicho Real sitio á igual hora de la noche.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento, advirtiendo que solo se admitirá en esta administracion general la correspondencia para aquel punto hasta las once y media de la mañana.

ESCUELA SUPERIOR DE VETERINARIA.

Hállándose vacante una plaza de segundo mariscal en el segundo escuadron de cazadores á caballo de los nuevamente formados para las posesiones de Africa; y debiendo proveerse por oposicion, se pone en conocimiento de los profesores veterinarios, á fin de que los aspirantes á ella se presenten en la secretaria de este establecimiento en el término de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de esta corte, para firmar la oposicion que han de hacer y enterarles de los ejercicios que deben practicar; previniendo que los aspirantes deberán presentar en el acto de prestar la firma sus respectivos títulos de tales profesores de veterinaria.

Madrid 5 de Julio de 1848.—El secretario, Fernando Sampedro.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Antonio Pastor, intendente subdelegado de Rentas de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantas personas se crean con derecho á los bienes que en la villa de Daimiel pertenecen á la capellanía vacante que fundó D. Diego Lopez Cervantes, para que dentro del término de 30 dias, contados desde esta fecha, se presenten en esta intendencia á deducir el que les asista; en la inteligencia de que pasado dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Ciudad-Real y Mayo 30 de 1848.—Antonio Pastor.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Pedro Gaisse, para que al término de 20 dias, que por tercero y último se le señala, se presente en el juzgado de primera instancia del distrito del Rio de esta corte que despacha el Sr. D. Miguel María Duran á dar sus descargos en la causa que se sigue sobre heridas al mismo y á D. Francisco Escudero, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Tribunal de comercio.—Para junta general de acreedores á la quiebra de D. Santiago de la Peña y Saravia, en la que debe tratarse de la liquidacion final y exámen de cuentas de la sindicatura, ha señalado el Sr. juez comisario nombrado el dia 12 del corriente á las once de su mañana en la sala de audiencias de este tribunal, plazuela de la Leña, núm. 44, piso principal.

Lo que se hace saber á fin de que concurran á ella por sí ó por medio de apoderado los acreedores que conserven interes y voz en la quiebra, á quienes, de no verificarlo así, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Julio de 1848.—José de Celis Ruiz.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel María Duran, juez togado de primera instancia en esta corte, refrendada del escribano del número D. Bartolomé Borreguero y Leon, se cita, llama y emplaza á D. Juan y Doña Teresa Gavaldon y Velasco; consorte esta de D. Pablo Fernandez Abarca, cuya habitacion en esta corte se ignora, á fin de que en el término de ocho dias se presenten en el oficio del

referido escribano, que le tiene en la calle del Burro, número 6, piso bajo, á oír notificacion de un exhorto librado por el señor juez de primera instancia de Valencia.

Madrid 4 de Julio de 1848.—Bartolomé Borreguero y Leon.

Por providencia del Sr. D. José Morphy, juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano del número D. Felipe José de Ibabe, se saca á pública subasta la casa sita en la propia villa, y su calle del Olivar, número 43 nuevo, 24 antiguo, manzana 38, que tiene de sitio 3196 pies, y está valuada en 52.264 rs. vn.

Quien quisiere hacer postura acuda ante dicho Sr. juez y por la indicada escribanía, donde se admitirá siendo arregladas, en inteligencia que para su remate está señalado el martes 11 del corriente á las doce de su mañana en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial. Madrid 6 de Julio de 1848.—Felipe José de Ibabe.

Yo el infrascrito escribano de S. M. y del número del crimen del juzgado de primera instancia de las Vistillas de esta corte.

Doy fe que en el expediente de denuncia hecho por el doctor D. Fernando de Madrazo, fiscal de imprenta, en concepto de subversivo y sedicioso de un artículo inserto en el periódico *La Prensa*, núm. 383, correspondiente al martes 23 de Mayo último, que principia «Un Gobierno que se propusiese tiranizar á su pais» y concluye «único Dios á quien adoran» recayó la sentencia del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid á 19 de Junio de 1848, reunido el tribunal con asistencia del fiscal de imprenta y del defensor del artículo denunciado, en el sitio y hora señalados para ver y fallar la presente causa formada contra D. Juan Ramiro, editor responsable del periódico titulado *La Prensa*, á virtud de denuncia de dicho fiscal del artículo inserto en el núm. 383 del citado periódico, correspondiente al martes 23 de Mayo último, que principia con las palabras «Un Gobierno que se propusiese tiranizar á un pais» y concluye con las de «único Dios á quien adoran.» Oidas la acusacion y defensa, y observadas las demas formalidades prescritas en las disposiciones vigentes sobre imprenta, lo califica de «no culpable» como subversivo, absolviendo de todo cargo por este concepto al mencionado editor; y de «culpable» como sedicioso, condenando al referido editor D. Juan Ramiro en la multa de 30.000 rs. vn. y en todas las costas procesales.

Inutilicenses los ejemplares del impreso condenado, é insértese esta sentencia en la *Gaceta* del Gobierno y en el *Boletín oficial* de la provincia. Así definitivamente juzgando lo dijeron, mandaron y firmaron, de que doy fe.—Gaspar de Ondovilla.—Miguel María Duran.—José María Montemayor.—Juan Fiol.—José Morphy.—Pedro Nolasco Auriola.—Ante mí, Mariano Usua.

Lo relacionado es cierto y verdadero, y la sentencia inserta corresponde á la letra con su original, de que doy fe y á que me remito. Y para que conste con la debida remision signo y firmo el presente en Madrid á 3 de Julio de 1848.—Mariano Usua.

BORSA DE MADRID.

Colizacion del dia 6 de Julio á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Láminas de deuda provisionales, 3 5/8.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 42-50 p. Paris, 4-40 pap.

Alicante, 9 pap. b.	Málaga, 10 pap. b.
Barcelona á ps. fs., 41 id. id.	Santander, 10 id. id.
Bilbao, 40 b.	Santiago, 6 id. id.
Cádiz, 9 din. b.	Sevilla, 8 b.
Coruña, 9 pap. b.	Valencia, 10 pap. b.
Granada, 8 b.	Zaragoza, 9 b.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

ATENEO CIENTÍFICO Y LITERARIO DE MADRID.

Esta corporacion celebra junta general el sábado 8 del corriente á las nueve de la noche con el fin de elegir una nueva junta de gobierno, por haber hecho renuncia los individuos que la han compuesto hasta el dia. Se avisa á los Sres. socios para que se sirvan concurrir.

Madrid 5 de Julio de 1848.—El secretario general, Eduar-do Velaz de Medrano.

Boletín oficial del ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas.

Se ha publicado el tomo segundo de esta interesante coleccion, y se halla de venta á 40 rs. en Madrid en las librerías de la Publicidad, calle del Correo; de Monier, Carrera de San Gerónimo; de Villa, plaza de Santo Domingo; de Sojo, calle de Carretas; y en las provincias en las depositarias de los gobiernos políticos.

En los expresados puntos se admiten suscripciones al precio de 40 rs. mensuales, franco de porte. Sale una entrega de 48 páginas de impresion cada jueves.

Se alquila un cuarto bajo á la calle, y con grandes habitaciones interiores, fresco, ventilado, gran patio, pozo abundante y cueva. Han servido de laboratorio de historia natural las piezas interiores, y podrian servir para obrador, almacen &c. Es en la calle de Santa Isabel, núm. 49. Dará razon el vecino del patio.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.